

Anulación de comprobantes electrónicos

En el Suplemento del Registro Oficial No. 70 del 30 de junio de 2025, se publicó la Resolución No. NAC-DGERCGC25-00000014 del Servicio de Rentas Internas, mediante la cual se establecen las normas para la anulación de comprobantes electrónicos emitidos con errores o aquellos cuya operación, motivo de su emisión, no se haya producido.

Algunos aspectos clave de la Resolución:



1. Comprobantes sujetos a anulación.-

- Facturas, comprobantes de retención y documentos complementarios emitidos con errores o cuya operación no se haya producido.



2. Medios de anulación.-

- Facturas electrónicas: pueden anularse en línea o mediante nota de crédito.
- Retenciones y documentos complementarios: solo pueden anularse en línea.
- La anulación en línea se realiza a través del portal del SRI o el Facturador SRI (cuando éste se haya utilizado).



3. Plazos.-

- Anulación en línea se podrá realizar hasta el día 10 del mes siguiente al de su emisión.
- Si se supera este plazo, solo se podrá anular la factura mediante nota de crédito. Las notas de crédito se pueden emitir hasta dentro de 12 meses contados desde la fecha de emisión de la factura que se quiere afectar).
- Las facturas con la leyenda “consumidor final” no pueden ser anuladas ni modificadas con notas de crédito.



4. Aceptación del receptor.-

- Para anular retenciones, notas de crédito o débito, el receptor tiene 5 días hábiles para aceptar o rechazar la solicitud. En caso de no recibir respuesta, la solicitud de anulación quedará sin efecto.



5. Casos especiales.-

- No se pueden anular facturas comerciales negociables que hayan sido negociadas.
- Tampoco se pueden anular comprobantes que sustenten devoluciones de impuestos.
- Se permite la anulación masiva (más de 1.000 comprobantes en un mes) mediante trámite formal.

Esta Resolución entró en vigor a partir del 30 de junio de 2025 con su publicación en el Registro Oficial, más sus efectos serán aplicables desde el 01 de agosto de 2025.

Cualquier consulta favor remitirla a ec_tax_news@pwc.com

PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda.



Los criterios de aplicación de las normas aquí referidas surgen de nuestro entendimiento de la legislación vigente a la fecha de emisión del presente informativo. Estos criterios eventualmente podrían no ser compartidos por las autoridades correspondientes.

El presente documento ha sido preparado y es de propiedad intelectual de PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda., para su reproducción o copia, total o parcial, deberá citarse a PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda. como fuente.

Particularmente, los comentarios aquí expuestos no son oponibles frente a terceros ni pueden ser utilizados como elemento de prueba ante cualquier reclamación.

©2025. Todos los derechos reservados. PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda. firma miembro de la red PwC, la cual es una entidad legal separada e independiente.